



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de febrero de 2024.

VISTO: El Informe N° 183-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 22 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0220-2024-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 20 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 026-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 19 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 052-2024-DIRESA-HRM/16 recibido el 30 de enero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Enfermería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de febrero de 2024.

y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 052-2024-DIRESA-HRM/16 emitido el 30 de enero de 2024 por la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de atención del Departamento de Enfermería", correspondiente al mes de febrero, marzo y abril 2024, el que consta en once (11) fojas;

Que, mediante informe N° 026-2024-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 19 de febrero de 2024 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, del Departamento de Enfermería, determinándose un monto de S/ 29,520.00, bajo la meta 092 para el "Plan de atención del Departamento de Enfermería" a ejecutarse en los meses de febrero, marzo y abril 2024, detallándolo como Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 183-2024-DIRESA-HRM-03 emitido el 22 de febrero de 2024 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 29,520.00;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos de administración previstos en el Artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024 el "PLAN DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA" del Hospital Regional de Moquegua, que consta en once (11) fojas, con la programación del mes de febrero, marzo y abril de 2024, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Enfermería el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 3°.- DISPONER el pago de los horas complementarias efectivamente prestadas en mérito a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA., de conformidad al costeo efectuado por la Unidad de Personal adjunto a la presente resolución como Anexo 01 y acorde a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Artículo 4°.- REMITASE, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEMP/DIRECCIÓN
JLR/VAL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPTO. CIRUGÍA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. KANIA EDITH M. ALVAREZ PILCO
M.P. 53129 - E. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

PLAN DE ATENCION DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



AÑO 2024

I. INTRODUCCIÓN.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región.

El área de Neonatología está dividida en hospitalización Neonatología, sala de partos, alojamiento conjunto y unidad de cuidados intermedios, el número de pacientes ingresados en la unidad de cuidados intermedios (UCIN) durante el año 2019 (19) pacientes, en el año 2020 (23), en el año 2021 (14), en el año 2022 (12), en el año 2023 (52), se observa un marcado incremento en el ingreso de pacientes a la unidad de cuidados intermedios.

La unidad de cuidados intermedios neonatales (UCIN) cuenta con capacidad para atención de 2 pacientes, así mismo no se cuenta con una sala para pacientes aislados, lo que puede provocar infecciones cruzadas, tampoco se cuenta con personal para cubrir dicha área.

Habiéndose presentado un caso de infección intrahospitalaria en un neonato en la unidad de cuidados intermedios neonatales con diagnóstico: Recién nacido pretérmino de 33 semanas, edad corregida de 36 semanas, MEC (meningoencefalitis), siendo esta una enfermedad que produce inflamación de las meninges, secundaria a una infección. Es necesario evitar las infecciones cruzadas por lo que se requiere la atención diferenciada que proteja a los neonatos para ello en resguardo de la seguridad de la atención de los pacientes neonatales se elabora el presente plan de ampliación en el cual se está haciendo uso del recurso humano del servicio de neonatología, emergencia y cuidados críticos y un profesional de centro quirúrgico que cuenta con la especialidad de uci neonatal que nos permita cubrir la demanda de un neonato aislado y neonatos críticos. Esta diferenciación en la atención evitara el riesgo de vida en estos pacientes frágiles a las infecciones intrahospitalarias.

En el recién nacido las infecciones presentan una causa importante de morbilidad y mortalidad. En la etapa fetal, el niño posee unas características propias de dicho periodo que le confieren a las infecciones que padezca, una clínica especial. La inmadurez que posee el sistema inmunitario del neonato es el principal factor de riesgo para que se desarrolle una infección

Existen múltiples factores que pueden desarrollar la sepsis en el neonato. En referencia a la inmadurez que presenta su sistema inmunitario puede darse una reducción de la IgG desde la madre al niño a través de la placenta. Otros factores pueden ser la exposición a microorganismos en el tracto genital de la madre que ocasionen infección amniótica o parto prematuro a consecuencia de una corioamnionitis y los procedimientos invasivos de la UCI como la alimentación intravenosa, los drenajes pleurales, la intubación endotraqueal prolongada o la colocación de catéteres. Además, cabe citar las defensas tan pobres que posee el neonato en la superficie debido a su piel fina y tan fácil de erosionar.

II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes neonatos en situación de aislados y en estado crítico.

Los cuidados enfermeros a estos pacientes deben efectuarse con rigor y sabiendo que el mejor tratamiento que existe es la prevención.



III. OBJETIVOS.

- Lograr la recuperación satisfactoria de los pacientes neonatos
- Evitar infecciones cruzadas que pueden poner en riesgo la vida de los pacientes neonatos.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución ministerial N.º 828-2013/MINSA, Norma técnica de salud para la atención integral de salud neonatal.

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. BRECHA OFERTA – DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El Área de Neonatología está dividido en alojamiento conjunto, sala de partos, hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales:

- **Área Hospitalización Neonatología:** se divide en dos sectores, el sector B para pacientes ingresados de la misma institución y el sector C para pacientes ingresados de la comunidad, cuentan con disponibilidad de 2 incubadoras y 4 cunas, la atención brindada es 24 horas continuas.
- **Área unidad de cuidados intermedios neonatales:** cuenta con disponibilidad de 2 incubadoras con su respectiva unidad si requiere apoyo ventilatorio en las



diferentes fases, no se cuenta con una sala y/o cámara para pacientes con diagnósticos que requieren aislamiento o que son referidos de otro establecimiento.

- **Área de alojamiento conjunto:** cuenta con disponibilidad de 10 cunas, pero los neonatos se encuentran en la misma cama de la madre practicando colecho y facilitando la lactancia materna exclusiva.
- **Área de sala de partos:** se brinda atención inmediata del recién nacido de parto normal o por cesárea, además de cumplir con los indicadores de desempeño como establecimiento amigo de la madre, la niña y el niño: contacto piel a piel 60 minutos e inicio de la lactancia materna en la primera hora.
- Cabe mencionar que actualmente debido a las licencias por enfermedad y maternidad, se ha priorizado programar turnos en el día, lo que ha llevado a que en las noches una enfermera especialista cubra dos áreas: alojamiento conjunto y sala de partos, lo que aumenta la carga laboral y se presta a mayores incidentes en el servicio, con la ampliación para la atención en la unidad de cuidados intermedios aislados es que la falta de personal enfermera se hace más evidente.

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras especialistas, se presenta en el cuadro siguiente:

Enfermeras especialistas	modalidad	horas
Lucila Saturnina Gutiérrez Mamani	Nombrado	150
Julia Yolanda Maquera Cuayla	Nombrado	150
Eliana Novoa Avalos	Nombrado	150
Sumilda Lucia Valdivia Manrique	Nombrado	150
Sandra Francisca Juárez Peñaloza	Nombrado	150
Luz Gabriela Mercado García	Nombrado	150
Luzvenia Milagros Ticona Checalla	Nombrado	150
Sandra Estuco Loayza	Nombrado	150
Rosa Hilda Reyes Monroy	Nombrado	150
Karen Miluska Valdivia Reyes	CAS	150
Mónica Soraya Callata Colquehuanca	CAS	150
Lady Enma Ascona Gámez	CAS	150
Úrsula Rosario Chayña Concha	CAS	150
Fiorella Vanessa Deza Palle	CAS	150



Soonyi Nayeli Medina Borda	CAS	150
Maritza Centeno Pacho	CAS	150
Miriam Fernanda Hanco Mamani	CAS	LICENCIA
Yesenia Beatriz Cuadros Donayre	CAS	150
Silene Sara Enríquez Merma	CAS	150
Vianney Machaca Iberos	CAS	150
Merrilin Beatriz Calsin Churata	CAS	150
TOTAL HORAS ENFERMERA		3000

ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

Para el servicio de NEONATOLOGIA, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutoria y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD DE HORAS ENFERMERA ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA POR MES	
Sala de partos	696
Alojamiento conjunto	696
Hospitalización neonatología	696
Unidad de cuidados intermedios	696
Unidad de cuidados intermedios (aislados)	696
TOTAL DE HORAS	3480



En esta estimación no se tomó en cuenta que las enfermeras hacen uso de un mes de vacaciones al año, esto quiere decir que prácticamente se tendría que añadir 150 horas cada mes a la necesidad estimada.

DIFERENCIA HORAS ENFERMERA ESPECIALISTA Y HORAS ESTIMADAS	
Necesidad de horas enfermera especialista estimadas al mes	3480
Al mes horas enfermeras especialista ofertadas	2850
Déficit de horas estimadas (sin vacaciones)	630

6.2 Disponibilidad de Personal

Se dispone de Enfermeras especialistas en neonatología, una enfermera especialista en centro quirúrgico que cuenta con especialidad en uci neonatal y enfermeras con especialidad en emergencias y desastres del servicio de emergencia y cuidados críticos del Hospital Regional de Moquegua, están disponibles de manera voluntaria para realizar servicio de atención de enfermera en horas complementarias.

Dentro de las competencias del profesional de Enfermería se tiene a las enfermeras especialistas en neonatología, enfermeras especialistas en emergencia, siendo una fortaleza para nuestra institución contar con una profesional enfermera con la especialidad y experiencia en UCI neonatal y centro quirúrgico, donde actualmente trabaja

Actualmente, el cuidado integral del recién nacido se ha convertido en una prioridad, y el personal de enfermería se convierte en un elemento fundamental de su desarrollo y supervivencia.

GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA			
DIRESA	MOQUEGUA			
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
DEPARTAMENTO	ENFERMERIA			
SERVICIO	NEONATOLOGIA			
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	Profesión	Especialidad	Régimen laboral
GUTIÉRREZ MAMANI LUCILA SATURNINA	00461796	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado
MAQUERA CUAYLA JULIA YOLANDA	04413166	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado
NOVOA AVALOS ELIANA	29225564	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado
JUÁREZ PEÑALOZA SANDRA FRANCISCA	04434366	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado
TICONA CHECALLA LUZVENIA MILAGROS	45907600	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado
ESTUCO LOAYZA SANDRA	04437842	Licenciada especialista	Neonatología	Nombrado



GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA			
DIRESA	MOQUEGUA			
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
DEPARTAMENTO	ENFERMERIA			
SERVICIO	CENTRO QUIRURGICO			
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	Profesión	Especialidad	Régimen laboral
CALLATA ALAVE PATRICIA	44435723	Licenciada especialista	UCI Neonatal Centro Quirúrgico	Nombrado

GOBIERNO REGIONAL	MOQUEGUA			
DIRESA	MOQUEGUA			
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
DEPARTAMENTO	ENFERMERIA			
SERVICIO	EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS			
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	Profesión	Especialidad	Régimen laboral
MARIA ROSA ROBLES CRISTOBAL	42048366	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
JULIA FRANCISCA TICONA APAZA		Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
CANDELARIA MIRIAN MEDINA ROQUE	29440275	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
NANCY ROXANA NOVOA ZEBALLOS	29279840	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
ROSARIO MILAGROS FLORES ROMERO	04404743	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
BETO ASTO HUAMANII	44735079	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
ROSA BLANCA VACA PEREZ	43380723	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
SANDRA MORALES LOAYZA	43281369	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado
YAMILETH ROSEMARY PONCE SONCO	47013768	Licenciada especialista	Emergencias y desastres	Nombrado



6.2

Capacidad de Infraestructura.

Actualmente el servicio de Neonatología brinda atención en las áreas de hospitalización neonatología, unidad de cuidados intermedios neonatales, alojamiento conjunto, sala de partos, que es donde se desarrollarán los servicios

complementarios, cuentan con infraestructura mínima y equipamiento necesario para dicho fin.

6.2 De las condiciones.

Realizada la estimación del personal profesional licenciada en enfermería no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermería inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento de Enfermería alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.
- Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal de Enfermería.



PROGRAMACION DE TURNOS PARA HORAS COMPLEMENTARIAS - DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MES FEBRERO 2024

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	TOTAL DE HORAS
1	MARIA ROSA ROBLES CRISTOBAL	TN																													12
2	LUZVENIA MILAGROS TICONA CHECALLA		TN																				TN								24
3	JULIA FRANCISCA TICONA APAZA			TN																	TN										24
4	SANDRA FRANCISCA JUAREZ PEÑALOZA				TN																	TN									12
5	MIRIAN CANDELARIA MEDINA ROQUE					TN																TN									24
6	NANCY ROXANA NOVOA ZEBALLOS						TN				TN																				24
7	LUCILA SATURNINA GUTIERREZ MAMANI							TN																							12
8	ELIANA NOVOA AVALOS								TN																						12
9	ROSARIO MILAGROS FLORES ROMERO									TN												TN									24
10	BETO ASTO HUAMANII										TN																				12
11	SANDRA ESTUCO LOAYZA DE QUISPE											TN																			12
12	YAMILETH ROSEMARY PONCE SONCO													TN																	12
13	PATRICIA CALLATA ALAVE																							TN	TN						24
14	SANDRA MORALES LOAYZA																														12
15	JULIA YOLANDA MAQUERA CUAYLA																						TN				TN				12
16	ROSA BLANCA VACA PEREZ																											TN			12



PROGRAMACION DE TURNOS PARA HORAS COMPLEMENTARIAS - DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MES MARZO 2024

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL DE HORAS
1	ROSARIO MILAGROS FLORES ROMERO																																12
2	LUZVENIA MILAGROS TICONA CHECALLA	N																															36
3	JULIA FRANCISCA TICONA APAZA		N																														24
4	SANDRA MORALES LOAYZA			N																													12
5	JULIA YOLANDA MAQUERA CUAYLA				N																												36
6	NANCY ROXANA NOVOA ZEBALLOS																																24
7	SANDRA FRANCISCA JUAREZ PEÑALOZA						N																										24
8	ELIANA NOVOA AVALOS							N																									24
9	MARIA ROSA ROBLES CRISTOBAL								N																								24
10	MIRIAN CANDELARIA MEDINA ROQUE									N																							12
11	SANDRA ESTUCO LOAYZA DE QUISPE										N																						36
12	YAMILETH ROSEMARY PONCE SONCO											N																					24
13	PATRICIA CALLATA ALAVE												N																				24
14	BETO ASTO HUAMANII													N																			12
	BETO ASTO HUAMANII GUTIERREZ MAMANI																																36



PROGRAMACION DE TURNOS PARA HORAS COMPLEMENTARIAS - DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

MES ABRIL 2024

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL DE HORAS	
1 MARIA ROSA ROBLES CRISTOBAL										N													N								24	
2 MIRIAN CANDELARIA MEDINA ROQUE								N																							24	
3 JULIA FRANCISCA TICONA APAZA									N																						12	
4 SANDRA FRANCISCA JUAREZ PEÑALOZA											N													N							24	
5 SANDRA ESTUCO LOAYZA DE QUISPE					N																						N				24	
6 LUZVENIA MILAGROS TICONA CHECALLA			N																						N						36	
7 LUCILA SATURNINA GUTIERREZ MAMANI		N										N																			24	
8 ELIANA NOVOA AVALOS															N												N				24	
9 ROSARIO MILAGROS FLORES ROMERO															N										N						24	
10 BETO ASTO HUAMANI										N																						12
11 NANCY ROXANA NOVOA ZEBALLOS		N														N																24
12 JULIA YOLANDA MAQUERA CUAYLA																		N										N				24
13 PATRICIA CALLATA ALAVE																		N														24
14 ROSA BLANCA VACA PEREZ																						N										24
15 SANDRA MORALES LOAYZA		N																														24
16 YAMILETH ROSEMARY PONCE SONCO																														N		12

